CONTRATO PÚBLICO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC N° 01-2025
CONTRATO N°40-2025

CONTRATANTE	▪ CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ ▪ NIT: 891.801.333-8 ▪ R/L: NUR STEFANIE ESCOBAR JIMENEZ ▪ CC: 40.048.528
CONTRATISTA.	▪ EAG COMERCIALIZADORA S.A.S. ▪ NIT: 820.002.946 ▪ R/L: JUAN MIGUEL BAYONA RAMIREZ ▪ CC: 7.169.155
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($84.996.000).
FORMA DE PAGO	La casa del menor pagara mediante un solo pago del 100%, al momento de la entrega total y cumplimiento a satisfacción del objeto contractual; previa entrega de los siguientes documentos: acta de entrega y certificado de recibido a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato, copia de la planilla de pago de los aportes al SSS, y factura con cumplimiento de las normas para el efecto expedidas por la DIAN o documento soporte para el caso de las personas naturales o jurídicas No Declarantes.
OBJETO	CREACIÓN, DISEÑO, DIAGRAMACION E IMPRESIÓN DE LA CARTILLA LUDICO-PEDAGÓGICA, REQUERIDA COMO HERRAMIENTA DE PROMOCIÓN Y SOCIALIZACION DEL PROGRAMA DE PREVISION Y PREVENCIÓN DE INFRACCION A LA LEY PENA ADOLESCENTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, LIDERADO POR LA CASA DEL(A) MENOR MARCO FIDEL SUAREZ.
PLAZO	Quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
CORREOS ELECTRÓNICOS CONTRACTUALES:	CASA DEL MENOR: casa.menor@boyaca.gov.co CONTRATISTA: eagcomercializadora20@gmail.com

Entre los suscritos**, NUR STEFANIE ESCOBAR JIMENEZ**, obrando en nombre y representación de la **CASA DEL (A) MENOR "Marco Fidel Suarez" de Tunja,** con NIT 891801333-8, cargo para el cual fue designada por Decreto N° 076 del 09 de Enero de 2020 y debidamente posesionada el día 15 de Enero de 2020, según consta en acta de posesión correspondiente, quién en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará **LA CASA DEL(A) MENOR** y por la otra parte**, EAG COMERCIALIZADORA S.A.S. identificado con Nit. 7.169.155**, cuyo representante legal es **JUAN MIGUEL BAYONA RAMIREZ**, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7.169.155 expedida en Tunja – Boyacá., actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CREACIÓN, DISEÑO, DIAGRAMACION E IMPRESIÓN DE LA CARTILLA LUDICO-PEDAGÓGICA N° 40 de 2025,** se ha convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones. Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de la institución, elaboró los estudios previos para la presente contratación en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, Que se ejecutó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso SAMC N°01-2025, de manera. El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007,

Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que regulen la materia, y las siguientes estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO.** CREACIÓN, DISEÑO, DIAGRAMACION E IMPRESIÓN DE LA CARTILLA LUDICO-PEDAGÓGICA, REQUERIDA COMO HERRAMIENTA DE PROMOCIÓN Y SOCIALIZACION DEL PROGRAMA DE PREVISION Y PREVENCIÓN DE INFRACCION A LA LEY PENA ADOLESCENTE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, LIDERADO POR LA CASA DEL(A) MENOR MARCO FIDEL SUAREZ**,** de acuerdo con los pliegos de condiciones definitivos de la selección abreviada de menor cuantía SAMC Nº01-2025, sus anexos y la oferta presentada por el CONTRATISTA dentro de este proceso de selección, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **SEGUNDA-VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($84.996.000), incluido IVA. **TERCERA-APROPIACIÓNPRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con recurso provenientes del presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal, DIS-090 de Junio 20 de 2025, EL CUAL APROPIA RECURSOS TANTO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO A LOS PROGRAMAS DE LA CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ", COMO RECURSOS PROPIOS DEL PROGRAMA MISIONAL DE LA ENTIDAD, expedido por la subdirección administrativa. **CUARTA-FORMA DE PAGO:** La CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ cancelará el valor del presente contrato así: mediante un solo pago del 100%,, al momento de la entrega total y cumplimiento a satisfacción del objeto contractual; previa entrega de los siguientes documentos: acta de entrega y certificado de recibido a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato, copia de la planilla de pago de los aportes al SSS, y factura con cumplimiento de las normas para el efecto expedidas por la DIAN o documento soporte para el caso de las personas naturales o jurídicas No Declarantes. El CONTRATISTA deberá generar una FACTURA y anexar a la misma certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. El pago se realizará dentro de los Treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de la cuenta en Secop II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, los pagos del presente contrato, se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC. **QUINTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución o entrega del material contratado será la cara 11 #20-96 piso 3 de la ciudad de Tunja. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende que el contrato se encuentra legalizado; una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal y se haya constituido y aprobado la garantía única de cumplimiento Y/o las garantías previstas en el pliego de condiciones definitivos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prorrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cuando la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto contractual, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ, para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga, y ante el incumplimiento del objeto del contrato, la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **SEXTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

GENERALES:

a) Realizar cada una de las etapas como proveedor del proceso, a través de la plataforma Secop II, de manera oportuna.
b) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato (Establecidos por la Entidad).
c) Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la invitación publica, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades relacionadas en la propuesta presentada.
d) Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS.

e) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Institución.
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre, contractuales y post contractuales, evitando dilaciones.
h) Acreditar a la legalización del contrato y como requisito previo a los pagos parciales, el cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si es del caso, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003.
i) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
j) Diligenciar al momento de la firma del contrato, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA, anexando una certificación vigente (menos de 30 días) de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa.

ESPECIFICAS:
En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a realizar la entrega del material contratado, en las condiciones establecidas en el presente documento de estudios previos, cumpliendo con las calidades y precios pactados; material que será verificado por la Supervisora designada para el presente proceso contractual. El contratista dentro del alcance del contrato además de lo indicado anteriormente se comprometerá a:

a) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, en el pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía N°001 de 2024 y la oferta presentada por el CONTRATISTA dentro de este proceso de selección.
b) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las características requeridas por la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ en las especificaciones técnicas esenciales del pliego de condiciones y señaladas por EL CONTRATISTA en la oferta presentada dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía N°001 de 2024.
c) Respetar y mantener el sentido del contenido suministrado por la entidad para la estructuración y diseño de la cartilla, concertando con la entidad la integridad de la misma, para lo cual deberá presentar un borrador del contenido diseñado y procesado antes de su impresión.
d) Organizar y categorizar el contenido temático suministrado por la Casa del(a) Menor Marco Fidel Suarez de Tunja, para la cartilla, proceso que debe ser aprobado por la directora de la Institución.
e) Realizar la creación, diseño, diagramación e ilustración de personajes, ambientación y piezas gráficas para el desarrollo de la cartilla Lúdico-Pedagógica, la cual deberá cumplir con las siguientes características técnicas (ACORDE AL OFRECIMIENTO ADICIONAL):
    - Estará conformada por tres (03) capítulos.
    - Medidas: tamaño carta 21.5 x 27.9 cms.
    - De Cuarenta (40) a sesenta (60) páginas impresas en papel Bond de 75 grs a 4x4 tintas.
    - Carátula impresa en Propalcote **esmaltado de 300 grs** impresa a **4x4 tintas full color**, plastificado mate y brillo UV **por ambas caras**.
    - Acabado rústico, pegue hot-melt.

f) Entregar la cartilla en medio físico en las cantidades y calidades establecidas, así como entregar el contenido diseñado y estructurado para la cartilla en medio Magnético.
g) El diseño de cada componente de la cartilla debe ser previamente aprobado por la Entidad y debe estar enmarcado en las temáticas definidas por la misma.
h) El material entregado por el contratista, debe ser de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.
i) El contratista se compromete a reponer sin ningún costo adicional el material o accesorios que no cumplan con las condiciones o calidades requeridas por la Entidad para la consecución de la cartilla institucional, dentro del término que le indique el supervisor del contrato.
j) El contratista se compromete a responder por la calidad del material entregado en cumplimiento del objeto contractual.
k) El contratista se compromete a garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
l) Las demás que se encuentren contempladas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA (Incluidos los ofrecimientos adicionales), así como las que se deriven de la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO: Para la ejecución y entrega de los item a contratar, la Entidad tendrá en cuenta integralmente lo ofertado como adicional sin valor a cargo.

SÉPTIMA-OBLIGACIONES DE LA CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ: LA CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ se obliga a:

a) Ejercer el control correspondiente a la ejecución del contrato, a través de la Supervisora designada para el efecto.
b) Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
c) Efectuar el pago que se genere del cumplimiento de la ejecución del contrato, dentro del plazo convenido.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta, además, el estudio previo, la invitación y la oferta presentada por el contratista.
e) Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo.
f) Suministrar oportunamente la información requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato.
g) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato

OCTAVA-CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa, escrita, expresa y escrita de la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ. **NOVENA-RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ. **DÉCIMA-SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Dirección, Control, Coordinación y supervisión del contrato, será a cargo del funcionario(a) EDNA YOLANDA MARTINEZ SANTOS, Profesional Universitario o quien haga sus veces. **DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS**: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL

CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o el 30% valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará a la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de estas multas se dará aplicación a lo consagrado en el art 86 de la ley 1474 de 2011. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA autoriza a la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SAREZ a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA - CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización y/o incumplimiento, o EL CONTRATISTA no cumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ, podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993, artículo 25. **DÉCIMA CUARTA-GARANTÍA:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ una garantía única que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, que consistirá en una póliza de seguros expedida por una compañía legalmente autorizada para funcionar en Colombia, acompañada de las condiciones generales, que contenga los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO** (Art. 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 / 2015): Por el 30% del valor del contrato, por la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL BIEN** (Art. 2.2.1.2.3.1.16. Decreto 1082 / 2015): Por un valor equivalente 30% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

El Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adiciones el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, la CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto No. 4828 DE 2008, art 14. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Si las partes lo estiman procedente podrán a su libre escogencia resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones

derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, Decreto 1818 de 1998, Decreto 1716 de 2009, ley 1285 de 2010Y Ley 1437 De 2011.PARÁGRAFO: lo anterior no impide que las diferencias surgidas con ocasión del presente contrato, se puedan arreglar mediante arreglo directo, si las partes así lo quieren. **DECIMA SEXTA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a lo contemplado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 Y Manuales para el proceso de contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente, en ausencia de norma contractual del Estatuto General de la Contratación Pública se dará aplicación al derecho privado en lo pertinente que le corresponda. **DECIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que ni implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, siempre y cuanto tenga la autorización previa y escrita de la entidad contratante CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin prejuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA; LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicio o a instaurar acciones contra La entidad contratante por esta causa. **DÉCIMA OCTAVA-CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SALUD Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA debe presentar certificación que acredite que se encuentra al día con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículos 50, Ley 1150 de 2007, artículo 23 y demás normas complementarias o modificatorias) dentro del término trascurrido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, de haberse generado tal obligación. Dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso. Cada uno de los integrantes del consorcio debe allegar este documento. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, el contratista que se encuentren excluido del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. **DÉCIMA NOVENA-PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMA QUINTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos señalados en la cláusulas décima cuarta y décima quinta, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberán cargarse en forma conjunta dentro de este plazo en la carpeta digital del proceso, a través de la plataforma Secop II para el trámite correspondiente. **VIGÉSIMA-INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la CASA DEL MENR MARCO FIDEL SUAREZ, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO**: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato se encuentra perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes contratantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la sociedad que representa, ni sus socios se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Si los bienes que se entregan a la

CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO**: Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja-Boyacá. Para constancia se firma en Secop II.

En constancia se suscribe el Contrato con la fecha de aceptación de las partes, a través de la Plataforma SECOP II.

NUR STEFANIE ESCOBAR JIMENEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA. RL CASA DEL MENOR

JUAN MIGUEL BAYONA RAMIREZ
CONTRATISTA
RL. EAG COMERCIALIZADORA S.A.S.

Elaboración, Aprobación y VBo.

OMAR HUMBERTO BUSTAMANTE BAUTISTA
Asesor Jurídico Externo - Casa del-a Menor Marco Fidel Suárez